Personería
Santiago de Cali

CARTA DE ACEPTACIÓN

TRD 130.40.3

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 131.7.1.2025.MC-187 DE 2025**

**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-02-2025.**

REDES TERCER MILENIO S.A.S
Nit 805.011.332-8
CL 3 BIS # 35 A – 21 Cali Valle
Teléfono: 316 343 02 66
rtm@rtm.com.co
Cali – Valle del Cauca.

JUAN CARLOS CALDERON GARCIA
Representante Legal
CC. 79.420.613 de Bogotá

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-02-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta presentada el día 14/03/2025 03:47 PM, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-02-2025., ha sido aceptada por parte de la Personería Distrital de Santiago de Cali, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "COMPRA DE LICENCIAS PARA LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y OPERATIVIDAD CON SOPORTE TECNICO".

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-02-2025, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: | REDES TERCER MILENIO S.A.S | NIT/CC: | 805.011.332-8 |
| DIRECCIÓN: | CL 3 BIS # 35 A – 21– Cali Valle | Tel: | 316 343 02 66 |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | Numero: 13481<br>Fecha de Expedición: 26-02-2025<br>Imputación presupuestal: 21201010050203010102 | | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($26.231.730), incluido IVA, impuesto, tributo, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.<br><br>El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el contratista deberá cubrir todos los costos en que llegare a incurrir con ocasión a la ejecución del contrato | | |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | Las especificaciones técnicas, se encuentran contenidas en los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. | | |

| | |
|---|---|
| | MC 02.2025, que de igual forma hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta |
| FORMA DE PAGO | La forma de pago será de la siguiente manera: el 90% del valor del contrato a través de actas parciales de pago, de acuerdo a la entrega de las licencias y al soporte técnico suministrado y el 10% restante del valor del contrato en una última cuota de acuerdo al informe final del supervisor a satisfacción por el cumplimiento del 100% de la ejecución del mismo.<br><br>Los pagos se realizarán previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor. Para los pagos debe acompañarse la Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema General de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).<br><br>Todo pago a que se obliga la Personería Distrital de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.<br><br>Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Personería Distrital de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso, es por ellos que se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.<br><br>A continuación, se determina el valor de los impuestos por concepto de estampillas a tener en cuenta: |

| Estampilla | % |
|---|---|
| Pro Justicia familiar | 2% |
| Pro Desarrollo | 1% |
| Pro Univalle | 2% |
| Pro Hospital | 1% |
| Pro Unipacifico | 0,5% |
| Pro Adulto mayor | 2% |
| Pro Justicia Familiar | 2% |

Nota 1: La aplicación de los descuentos de estampillas se realiza antes de IVA.
Nota 2: Aplica retención en la fuente, retención IVA y retención de industria y comercio según las actividades económicas y tipo de contribuyente.

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Personería Distrital de Santiago de Cali (Asegurado- Beneficiario), que cubra los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la Personería de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria.</td><td>10%</td><td>Por la duración del contrato y seis meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios<br><br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la Personería .de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.</td><td>5%</td><td>Por la duración del contrato y tres años más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015) | Calidad del bien a suministrar | 10% | Por la duración del contrato y seis meses más. |
| OBLIGACIONES DE LAS PARTES | Las OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA y las OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, se encuentran contenidas en los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-02-2025, que de igual forma hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta | | | |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de éste, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. | | | |
| SANCIONES Y MULTAS | En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.<br><br>Para estos efectos el Supervisor presentará un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.<br><br>La entidad determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.<br><br>La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final; etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.<br><br>La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato. | | | |
| CESIÓN | El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrito por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) | | | |
| SUPERVISIÓN | La supervisión del contrato quedará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Personería Distrital de Santiago de Cali o del funcionario que sea designado por el ordenador del | | | |

| | |
|---|---|
| | gasto, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. |
| PUBLICACIÓN | La Personería Distrital de Santiago de Cali procederá a la publicación de la presenta carta de aceptación de oferta, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. |

Para efectos de iniciar su ejecución, se deben cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista debe presentarse ante el supervisor una vez se realice el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Atentamente;

**JUAN CARLOS ROJAS CORREA**
Personero Auxiliar Distrital de Santiago de Cali.

Elaboró: Julián Castrillón Orozco - Abogado Contratista
Revisó: José Alejandro Arango Cuero – Director Financiero Y Administrativo
Edisson Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Juan Esteban Mesías – Asesor Contratista